

TEMARIO ASCENSO AL EMPLEO DE CABO 2024

SOLUCIONES TEST TEMA 9 - PATRIMONIO
NATURAL Y BIODIVERSIDAD

Temarios&Test.Guardia Civil

rowing67@hotmail.com

<https://www.ats-ayudantes-iipp.es>



SOLUCIONES TEST TEMA 9

1. Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Artículo 1.
Señale la respuesta correcta.

- a) Esta Ley establece el régimen jurídico fundamental de la conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad, como parte del deber de conservar y del derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, establecido en el artículo 45.2 de la Constitución.
- b) Esta Ley establece el régimen jurídico básico de la conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad, como parte del deber de conservar y del derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, establecido en el artículo 45.2 de la Constitución.**
- c) Esta Ley establece el régimen jurídico esencial de la conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad, como parte del deber de conservar y del derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, establecido en el artículo 45.2 de la Constitución.
- d) Esta Ley establece el régimen jurídico elemental de la conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad, como parte del deber de conservar y del derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, establecido en el artículo 45.2 de la Constitución.

Artículo 1. Objeto.

Esta Ley establece el RÉGIMEN JURÍDICO BÁSICO de la conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad, como parte del deber de conservar y del derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, establecido en el artículo 45.2 de la Constitución.

2. Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Artículo 3. A efectos de esta ley se entenderá por “área crítica para una especie”:

- a) Aquellos sectores incluidos en el área de distribución que contengan hábitats fundamentales para la conservación favorable de la especie o que por su situación estratégica para la misma requieran su adecuado mantenimiento.
- b) Aquellos sectores incluidos en el área de distribución que contengan hábitats básicos para la conservación favorable de la especie o que por su situación estratégica para la misma requieran su adecuado mantenimiento.
- c) Aquellos sectores incluidos en el área de distribución que contengan hábitats esenciales para la conservación favorable de la especie o que por su situación estratégica para la misma requieran su adecuado mantenimiento.**
- d) Aquellos sectores incluidos en el área de distribución que contengan hábitats elementales para la conservación favorable de la especie o que por su situación estratégica para la misma requieran su adecuado mantenimiento.

Artículo 3. Definiciones.

A efectos de esta ley se entenderá por:

2. Área crítica para una especie: aquellos sectores incluidos en el área de distribución que contengan HÁBITATS ESENCIALES para la conservación favorable de la especie o que por su situación estratégica para la misma requieran su adecuado mantenimiento.

3. Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Artículo 3. A efectos de esta ley se entenderá por “taxón”:

- a) Grupo de seres vivos con características comunes.
- b) Grupo de organismos con características comunes.**
- c) Grupo de microorganismos con características comunes.
- d) Todas son correctas.

Artículo 3. Definiciones.

A efectos de esta ley se entenderá por:

33. Taxón: grupo de ORGANISMOS con características comunes.

4. Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Artículo 3. A efectos de esta ley se entenderá por “situación crítica de una especie”:

- a) **Situación en que una especie, de acuerdo con un análisis de viabilidad demográfico o de hábitat, o un diagnóstico realizado con base en la mejor información científica disponible, se encuentra en riesgo inminente de extinción en estado silvestre.**
- b) Situación en que una especie, de acuerdo con un análisis de viabilidad demográfico o de hábitat, o un diagnóstico realizado con base en la mejor información científica disponible, se encuentra en riesgo evidente de extinción en estado silvestre.
- c) A y B son correctas.
- d) A y B son incorrectas.

Artículo 3. Definiciones.

A efectos de esta ley se entenderá por:

40. Situación crítica de una especie: situación en que una especie, de acuerdo con un análisis de viabilidad demográfico o de hábitat, o un diagnóstico realizado con base en la mejor información científica disponible, se encuentra EN RIESGO INMINENTE de extinción en estado silvestre.

5. Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Artículo 5.2. Los poderes públicos en su respectivo ámbito competencial:

- a) Se dotarán de herramientas que permitan conocer el estado de conservación del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y las causas que determinan sus cambios, para diseñar las medidas que proceda adoptar, incluyendo las de adaptación y mitigación para minimizar los riesgos e impactos del cambio climático sobre la biodiversidad y para asegurar la persistencia de las especies en un contexto de cambio climático.
- b) Integrarán en las políticas sectoriales los objetivos y las previsiones necesarios para la conservación y valoración del Patrimonio Natural, la protección de la Biodiversidad y la Geodiversidad, la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la prevención de la fragmentación de los hábitats y el mantenimiento y, en su caso, la restauración de la integridad de los ecosistemas.
- c) Fomentarán el aumento de los conocimientos, la base científica y las tecnologías referidas a la diversidad biológica, sus valores y funcionamiento, su estado y tendencias y las consecuencias de su pérdida.
- d) Ninguna es correcta.**

Artículo 5. Deberes de los poderes públicos.

2. Las Administraciones públicas en su respectivo ámbito competencial:

- e) Se dotarán de herramientas que permitan conocer el estado de conservación del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y las causas que determinan sus cambios, para diseñar las medidas que proceda adoptar, incluyendo las de adaptación y mitigación para minimizar los riesgos e impactos del cambio climático sobre la biodiversidad y para asegurar la persistencia de las especies en un contexto de cambio climático.
- f) Integrarán en las políticas sectoriales los objetivos y las previsiones necesarios para la conservación y valoración del Patrimonio Natural, la protección de la Biodiversidad y la Geodiversidad, la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la prevención de la fragmentación de los hábitats y el mantenimiento y, en su caso, la restauración de la integridad de los ecosistemas.
- g) Fomentarán el aumento de los conocimientos, la base científica y las tecnologías referidas a la diversidad biológica, sus valores y funcionamiento, su estado y tendencias y las consecuencias de su pérdida.

6. Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Artículo 8. Señale la respuesta correcta.

- a) Se crea el Consejo Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, como órgano de participación ciudadana en el ámbito de la conservación y el uso sostenible del patrimonio natural y la biodiversidad, que informará, entre otros, las normas y planes de ámbito estatal relativas al patrimonio natural y la biodiversidad, y en el que se integrarán, con voz pero sin voto, las Comunidades autónomas y una representación de las entidades locales, a través de la asociación de ámbito estatal más representativa.
- b) Su composición y funciones se determinarán reglamentariamente, previa consulta con las Comunidades autónomas garantizándose, en todo caso, la participación de las organizaciones profesionales, científicas, culturales, empresariales, sindicales y ecologistas más representativas.
- c) A y B son correctas.
- d) A y B son incorrectas.**

Artículo 8 Consejo Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad

Se crea el Consejo Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, como órgano de participación PÚBLICA en el ámbito de la conservación y el uso sostenible del patrimonio natural y la biodiversidad, que informará, entre otros, las normas y planes de ámbito estatal relativas al patrimonio natural y la biodiversidad, y en el que se integrarán, con voz pero sin voto, las Comunidades autónomas y una representación de las entidades locales, a través de la asociación de ámbito estatal más representativa.

Su composición y funciones se determinarán reglamentariamente, previa consulta con las Comunidades autónomas garantizándose, en todo caso, la participación de las organizaciones profesionales, científicas, empresariales, sindicales y ecologistas más representativas.

7. Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Artículo 11. Señale la respuesta correcta.

- a) Partiendo de los datos del Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con la colaboración de las comunidades autónomas, y, en su caso, de otros órganos de la Administración General del Estado, elaborará y publicará anualmente un informe con los valores, análisis e interpretación de los resultados del Sistema de Indicadores. Este informe será presentado a la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad y al Consejo Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad después de hacerse público.
- b) Del mismo modo, se realizará un informe cada seis años sobre el estado y evolución del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que contendrá también una evaluación de los resultados alcanzados por las principales políticas adoptadas en esta materia. Este informe será presentado ante el Consejo Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad y ante la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente después de hacerse público.
- c) A y B son correctas.
- d) **A y B son incorrectas.**

Artículo 11. Informes sobre el estado del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Partiendo de los datos del Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con la colaboración de las comunidades autónomas, y, en su caso, de otros órganos de la Administración General del Estado, elaborará y publicará anualmente un informe con los valores, análisis e interpretación de los resultados del Sistema de Indicadores. Este informe será presentado a la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad y al Consejo Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, ANTES de hacerse público.

Del mismo modo, se realizará un informe cada seis años sobre el estado y evolución del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que contendrá también una evaluación de los resultados alcanzados por las principales políticas adoptadas en esta materia. Este informe será presentado ante el Consejo Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad y ante la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente ANTES de hacerse público.

8. Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Artículo 12.2. El Plan Estratégico Estatal del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad contendrá, al menos, los siguientes elementos:

- a) Un diagnóstico real de la situación y de la evolución del patrimonio natural y la biodiversidad y la geodiversidad.
- b) Los objetos cuantitativos y cualitativos a alcanzar durante su periodo de vigencia.
- c) **Las acciones a desarrollar por la Administración General del Estado y las estimaciones presupuestarias necesarias para su ejecución.**
- d) Todas son correctas.

Artículo 12. Objeto y contenido del Plan Estratégico Estatal del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

2. El Plan Estratégico Estatal contendrá, al menos, los siguientes elementos:

- a) un diagnóstico de la situación y de la evolución del patrimonio natural y la biodiversidad y la geodiversidad.
- b) los objetivos cuantitativos y cualitativos a alcanzar durante su periodo de vigencia.
- c) las acciones a desarrollar por la Administración General del Estado y las estimaciones presupuestarias necesarias para su ejecución.

9. Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Artículo 14. Señale la respuesta correcta.

- a) Con el fin de integrar sus objetivos y acciones en las políticas sectoriales que sean competencia de la Administración General del Estado, el Ministerio de Medio Ambiente y los Ministerios afectados elaborarán de forma periódica los Planes Sectoriales que desarrollen el Plan Estratégico Estatal del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, tanto en el medio terrestre como marino.
- b) La elaboración de los Planes Sectoriales incluirá la consulta a las Comunidades autónomas y a los sectores implicados. Los Planes serán objeto de la evaluación ambiental prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.**
- c) El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Medio Ambiente y de los Ministerios implicados, aprobará estos Planes sectoriales mediante Real Decreto antes de 2012.
- d) Todas son correctas.

Artículo 14. Planificación sectorial.

1. Con el fin de integrar sus objetivos y acciones en las políticas sectoriales que sean competencia de la Administración General del Estado, el Ministerio de Medio Ambiente y los Ministerios afectados elaborarán de forma CONJUNTA los Planes Sectoriales que desarrollen el Plan Estratégico Estatal del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, tanto en el medio terrestre como marino.

2. La elaboración de los Planes Sectoriales incluirá la consulta a las Comunidades autónomas y a los sectores implicados. Los Planes serán objeto de la evaluación ambiental prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

3. El Consejo de Ministros, a propuesta CONJUNTA del Ministerio de Medio Ambiente y de los Ministerios implicados, aprobará estos Planes sectoriales mediante Real Decreto antes de 2012.

10. Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Artículo 15. 1. Para garantizar la conectividad ecológica y la restauración del territorio español, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con la colaboración de las comunidades autónomas a través de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, y de otros ministerios implicados, elaborará:

- a) En un plazo máximo de un año a contar desde la entrada en vigor de la presente ley, una Estrategia estatal de infraestructura verde, y de la conectividad y restauración ecológicas, que incorporará una cartografía adecuada que permita visualizar gráficamente la misma.
- b) En un plazo máximo de dos años a contar desde la entrada en vigor de la presente ley, una Estrategia estatal de infraestructura verde, y de la conectividad y restauración ecológicas, que incorporará una cartografía adecuada que permita visualizar gráficamente la misma.
- c) **En un plazo máximo de tres años a contar desde la entrada en vigor de la presente ley, una Estrategia estatal de infraestructura verde, y de la conectividad y restauración ecológicas, que incorporará una cartografía adecuada que permita visualizar gráficamente la misma.**
- d) En un plazo máximo de cinco años a contar desde la entrada en vigor de la presente ley, una Estrategia estatal de infraestructura verde, y de la conectividad y restauración ecológicas, que incorporará una cartografía adecuada que permita visualizar gráficamente la misma.

Artículo 15. Del Marco estratégico de la Infraestructura Verde y de la conectividad y restauración ecológicas.

1. Para garantizar la conectividad ecológica y la restauración del territorio español, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con la colaboración de las comunidades autónomas a través de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, y de otros ministerios implicados, elaborará, **en un plazo máximo de tres años** a contar desde la entrada en vigor de la presente ley, una Estrategia estatal de infraestructura verde, y de la conectividad y restauración ecológicas, que incorporará una cartografía adecuada que permita visualizar gráficamente la misma.

11. Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Artículo 16. Indique la opción correcta.

- a) Los recursos naturales y, en especial, los espacios naturales a proteger, serán objeto de planificación con la finalidad de adecuar su gestión a los principios inspiradores señalados en el artículo 1 de esta Ley.
- b) Los instrumentos de esta planificación, con independencia de su denominación, tendrán los objetivos y contenidos establecidos en esta Ley.**
- c) A y B son correctas.
- d) A y B son incorrectas.

Artículo 16. De la planificación de los recursos y espacios naturales a proteger.

1. Los recursos naturales y, en especial, los espacios naturales a proteger, serán objeto de planificación con la finalidad de adecuar su gestión a los principios inspiradores señalados en el artículo 2 de esta Ley.

2. Los instrumentos de esta planificación, con independencia de su denominación, tendrán los objetivos y contenidos establecidos en esta Ley.

12. Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Artículo 20.
Los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales tendrán como mínimo el siguiente contenido:

- a) Apartados de la letra a) a la letra f).
- b) Apartados de la letra a) a la letra g).
- c) Apartados de la letra a) a la letra h).**
- d) Apartados de la letra a) a la letra i).

Artículo 20. Contenido mínimo.

Los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales tendrán como mínimo el siguiente contenido:

- a)** Delimitación del ámbito territorial objeto de ordenación, y descripción e interpretación de sus características físicas, geológicas y biológicas.
- b) Inventario y definición del estado de conservación de los componentes del patrimonio natural y la biodiversidad, de los ecosistemas y los paisajes en el ámbito territorial de que se trate, formulando un diagnóstico del mismo y una previsión de su evolución futura.
- c) Determinación de los criterios para la conservación, protección, restauración y uso sostenible de los recursos naturales y, en particular, de los componentes de la biodiversidad y geodiversidad en el ámbito territorial de aplicación del Plan.
- d) Determinación de las limitaciones generales y específicas que respecto de los usos y actividades hayan de establecerse en función de la conservación de los componentes del patrimonio natural y la biodiversidad.
- e) Aplicación, en su caso, de alguno de los regímenes de protección de espacios naturales.
- f) Establecimiento de los criterios de referencia orientadores en la formulación y ejecución de las diversas políticas sectoriales que inciden en el ámbito territorial de aplicación del Plan, para que sean compatibles con los objetivos de conservación del patrimonio natural y la biodiversidad.
- g) Identificación de medidas para garantizar la conectividad ecológica en el ámbito territorial objeto de ordenación.
- h)** Memoria económica acerca de los costes e instrumentos financieros previstos para su aplicación.

13. Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Artículo 23. Indique la opción correcta.

- a) Durante la tramitación de un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales o delimitado un espacio natural protegido y mientras éste no disponga del correspondiente planeamiento regulador, no podrán realizarse actos que supongan una transformación sensible de la realidad física y biológica que pueda llegar a hacer imposible o dificultar de forma importante la consecución de los objetivos de dicho Plan.
- b) Iniciado el procedimiento de aprobación de un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y hasta que ésta se produzca no podrá reconocerse a los interesados la facultad de realizar actos de transformación de la realidad física, geológica y biológica, sin informe favorable de la Administración actuante.
- c) El informe a que se refiere el apartado anterior deberá ser sustanciado y emitido por el órgano ambiental de la administración actuante en un plazo máximo de noventa días.
- d) Todas son correctas.**

Artículo 23. Protección cautelar.

1. Durante la tramitación de un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales o delimitado un espacio natural protegido y mientras éste no disponga del correspondiente planeamiento regulador, no podrán realizarse actos que supongan una transformación sensible de la realidad física y biológica que pueda llegar a hacer imposible o dificultar de forma importante la consecución de los objetivos de dicho Plan.

2. Iniciado el procedimiento de aprobación de un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y hasta que ésta se produzca no podrá reconocerse a los interesados la facultad de realizar actos de transformación de la realidad física, geológica y biológica, sin informe favorable de la Administración actuante.

3. El informe a que se refiere el apartado anterior deberá ser sustanciado y emitido por el órgano ambiental de la administración actuante en un plazo máximo de noventa días.

14. Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Artículo 28.1. Tendrán la consideración de espacios naturales protegidos los espacios del territorio nacional, incluidas las aguas continentales, y el medio marino, junto con la zona económica exclusiva y la plataforma continental, que cumplan los requisitos siguientes y sean declarados como tales:

- a) Contener sistemas o elementos naturales representativos, singulares, frágiles, amenazados o de especial interés ecológico, científico, paisajístico, geológico o educativo.
- b) Estar dedicados especialmente a la protección y el mantenimiento de la diversidad biológica, de la geodiversidad y de los recursos naturales y culturales asociados.
- c) A y B son correctas.
- d) **A y B son incorrectas.**

Artículo 28. Definición de espacios naturales protegidos.

1. Tendrán la consideración de espacios naturales protegidos los espacios del territorio nacional, incluidas las aguas continentales, y el medio marino, junto con la zona económica exclusiva y la plataforma continental, que cumplan AL MENOS UNO de los requisitos siguientes y sean declarados como tales:

- a) Contener sistemas o elementos naturales representativos, singulares, frágiles, amenazados o de especial interés ecológico, científico, paisajístico, geológico o educativo.
- b) Estar dedicados especialmente a la protección y el mantenimiento de la diversidad biológica, de la geodiversidad y de los recursos naturales y culturales asociados.

15. Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Artículo 31.1. Indique la opción correcta.

- a) Los Parques son áreas naturales, que, en razón a la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna o de su diversidad geológica, incluidas sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, educativos y científicos cuya conservación merece una atención preferente.
- b) Los Parques son áreas naturales, que, en razón a la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna o de su diversidad geológica, incluidas sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, educativos y científicos cuya conservación merece una atención preferencial.
- c) Los Parques son áreas naturales, que, en razón a la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna o de su diversidad geológica, incluidas sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, educativos y científicos cuya conservación merece una atención prioritaria.
- d) Los Parques son áreas naturales, que, en razón a la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna o de su diversidad geológica, incluidas sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, educativos y científicos cuya conservación merece una atención preeminente.

Artículo 31. Los Parques.

1. Los Parques son áreas naturales, que, en razón a la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna o de su diversidad geológica, incluidas sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, educativos y científicos cuya conservación merece una ATENCIÓN PREFERENTE.

16. Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Artículo 32.1.
Indique la opción correcta.

- a) Las Reservas Naturales son espacios naturales, cuya creación tiene como finalidad la protección de ecosistemas, comunidades o elementos biológicos que, por su rareza, fragilidad, importancia o singularidad merecen una valoración singular.
- b) Las Reservas Naturales son espacios naturales, cuya creación tiene como finalidad la protección de ecosistemas, comunidades o elementos biológicos que, por su rareza, fragilidad, importancia o singularidad merecen una valoración especial.**
- c) Las Reservas Naturales son espacios naturales, cuya creación tiene como finalidad la protección de ecosistemas, comunidades o elementos biológicos que, por su rareza, fragilidad, importancia o singularidad merecen una valoración diferencial.
- d) Ninguna es correcta.

Artículo 32. Las Reservas Naturales.

1. Las Reservas Naturales son espacios naturales, cuya creación tiene como finalidad la protección de ecosistemas, comunidades o elementos biológicos que, por su rareza, fragilidad, importancia o singularidad merecen **UNA VALORACIÓN ESPECIAL**.

17. Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Artículo 35.2.
Los objetivos principales de la gestión de los Paisajes Protegidos son los siguientes:

- a) La preservación de los valores singulares que los caracterizan.
- b) La conservación de la interacción armoniosa entre la naturaleza y la cultura en una zona determinada.
- c) A y B son correctas.
- d) A y B son incorrectas.**

Artículo 35. Los Paisajes Protegidos.

2. Los objetivos principales de la gestión de los Paisajes Protegidos son los siguientes:

- a) LA CONSERVACIÓN de los valores singulares que los caracterizan.
- b) LA PRESERVACIÓN de la interacción armoniosa entre la naturaleza y la cultura en una zona determinada.

18. Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Artículo 42. 3. El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con la participación de las comunidades autónomas, elaborará y mantendrá actualizadas, en el marco del Plan Estratégico Estatal del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, unas directrices de conservación de la Red Natura 2000.

- a) Estas directrices constituirán el marco potestativo para la planificación y gestión de dichos espacios.
- b) Estas directrices constituirán el marco facultativo para la planificación y gestión de dichos espacios.
- c) Estas directrices constituirán el marco discrecional para la planificación y gestión de dichos espacios.
- d) Ninguna es correcta.**

Artículo 42. Red Natura 2000.

3. El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con la participación de las comunidades autónomas, elaborará y mantendrá actualizadas, en el marco del Plan Estratégico Estatal del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, unas directrices de conservación de la Red Natura 2000. Estas directrices constituirán **el marco orientativo para la planificación y gestión de dichos espacios y serán aprobadas mediante acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente.**

19. Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Artículo 43.2, párrafo primero. Indique la opción correcta.

- a) El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en el ámbito de sus competencias y con base en los criterios establecidos en el anexo III y en la información científica pertinente, elaborará una lista de lugares situados en el territorio nacional que puedan ser declarados como zonas especiales de conservación.
- b) Las comunidades autónomas en el ámbito de sus competencias y con base en los criterios establecidos en el anexo III y en la información científica pertinente, elaborarán una lista de lugares situados en sus respectivos territorios que puedan ser declarados como zonas especiales de conservación.**
- c) A y B son correctas.
- d) A y B son incorrectas.

Artículo 43. Lugares de Importancia Comunitaria y Zonas Especiales de Conservación.

2. LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, en el ámbito de sus respectivas competencias y con base en los criterios establecidos en el anexo III y en la información científica pertinente, elaborarán una lista de lugares situados en sus respectivos territorios que puedan ser declarados como zonas especiales de conservación.

20. Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Artículo 44. Serán declaradas como ZEPA.

- a) Los espacios del territorio nacional y del medio marino, junto con la zona económica exclusiva y la plataforma continental, más adecuados en número y en superficie para la conservación de las especies de aves incluidas en el anexo IV de esta ley y para las aves migratorias de presencia estable en España.
- b) Los espacios del territorio nacional y del medio marino, junto con la zona económica exclusiva y la plataforma continental, más adecuados en número y en superficie para la conservación de las especies de aves incluidas en el anexo IV de esta ley y para las aves migratorias de presencia usual en España.
- c) Los espacios del territorio nacional y del medio marino, junto con la zona económica exclusiva y la plataforma continental, más adecuados en número y en superficie para la conservación de las especies de aves incluidas en el anexo IV de esta ley y para las aves migratorias de presencia común en España.
- d) Los espacios del territorio nacional y del medio marino, junto con la zona económica exclusiva y la plataforma continental, más adecuados en número y en superficie para la conservación de las especies de aves incluidas en el anexo IV de esta ley y para las aves migratorias de presencia regular en España.**

Artículo 44. Zonas de Especial Protección para las Aves.

Los espacios del territorio nacional y del medio marino, junto con la zona económica exclusiva y la plataforma continental, más adecuados en número y en superficie para la conservación de las especies de aves incluidas en el anexo IV de esta ley y para las aves migratorias **de presencia regular** en España, serán declaradas como ZEPA, y se establecerán en ellas medidas para evitar las perturbaciones y de conservación especiales en cuanto a su hábitat, para garantizar su supervivencia y reproducción.

21. Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Artículo 46. 1. Respecto de las ZEC y las ZEPA, la Administración General del Estado y las comunidades autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, fijarán las medidas de conservación necesarias, que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales y de las especies presentes en tales áreas, que implicarán:

- a) Adecuados planes o instrumentos de gestión, específicos de los lugares o integrados en otros planes de desarrollo que incluyan, al menos, los objetivos de conservación del lugar y las medidas apropiadas para mantener los espacios en un estado de conservación favorable.
- b) Estos planes deberán tener en especial consideración las necesidades de aquellos municipios incluidos en su totalidad o en un gran porcentaje de su territorio en estos lugares, o con limitaciones singulares específicas ligadas a la gestión del lugar.
- c) **A y B son correctas.**
- d) A y B son incorrectas.

Artículo 46. Medidas de conservación de la Red Natura 2000.

1. Respecto de las ZEC y las ZEPA, la Administración General del Estado y las comunidades autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, fijarán las medidas de conservación necesarias, que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales y de las especies presentes en tales áreas, que implicarán:

a) Adecuados planes o instrumentos de gestión, específicos de los lugares o integrados en otros planes de desarrollo que incluyan, al menos, los objetivos de conservación del lugar y las medidas apropiadas para mantener los espacios en un estado de conservación favorable. Estos planes deberán tener en especial consideración las necesidades de aquellos municipios incluidos en su totalidad o en un gran porcentaje de su territorio en estos lugares, o con limitaciones singulares específicas ligadas a la gestión del lugar.

22. Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Artículo 46.6. En caso de que el lugar considerado albergue un tipo de hábitat natural y/o una especie prioritaria, señalados como tales en los anexos I y II, únicamente se podrán alegar las siguientes consideraciones:

- a) Las relacionadas con la salud humana y la seguridad ciudadana.
- b) Las relativas a consecuencias positivas de primordial importancia para el medio ambiente.**
- c) Otras razones imperiosas de interés público de primer orden, mediando consulta a la Comisión Europea.
- d) Todas son correctas.

Artículo 46. Medidas de conservación de la Red Natura 2000.

6. En caso de que el lugar considerado albergue un tipo de hábitat natural y/o una especie prioritaria, señalados como tales en los anexos I y II, únicamente se podrán alegar las siguientes consideraciones:

- a) Las relacionadas con la salud humana y LA SEGURIDAD PÚBLICA.
- b) Las relativas a consecuencias positivas de primordial importancia para el medio ambiente.
- c) Otras razones imperiosas de interés público de primer orden, PREVIA CONSULTA a la Comisión Europea.

23. Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Artículo 50. 2. La declaración o inclusión de áreas protegidas por instrumentos internacionales será sometida a información pública y posteriormente publicada en el Boletín Oficial del Estado junto con:

- a) La información complementaria.
- b) Un plano del perímetro abarcado por la misma.**
- c) A y B son correctas.
- d) A y B son incorrectas.

Artículo 50. Áreas protegidas por instrumentos internacionales.

2. La declaración o inclusión de áreas protegidas por instrumentos internacionales será sometida a información pública y posteriormente publicada en el Boletín Oficial del Estado junto con la **información básica** y **un plano del perímetro abarcado por la misma.**

24. Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Artículo 53. 1. La información perimetral referida a espacios naturales protegidos, Red Natura 2000, los montes de utilidad pública y los dominios públicos de las vías pecuarias y zonas incluidas en el Inventario Español de Zonas Húmedas, integradas en el Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, quedará siempre incorporada al sistema de información geográfica de la finca registral, con arreglo a lo dispuesto en:

- a) La legislación estatal.
- b) La legislación autonómica.
- c) Esta legislación.
- d) **Ninguna es correcta.**

Artículo 53. Incorporación de la información geográfica al Registro de la Propiedad.

1. La información perimetral referida a espacios naturales protegidos, Red Natura 2000, los montes de utilidad pública y los dominios públicos de las vías pecuarias y zonas incluidas en el Inventario Español de Zonas Húmedas, integradas en el Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, quedará siempre incorporada al sistema de información geográfica de la finca registral, con arreglo a lo dispuesto **en la legislación hipotecaria.**

25. Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Artículo 54. 5 bis. Marque la opción correcta.

- a) **Queda prohibida la suelta no autorizada de ejemplares de especies alóctonas y autóctonas de fauna, o de animales domésticos, en el medio natural.**
- b) Queda prohibida la suelta no autorizada de ejemplares de especies alóctonas y autóctonas de fauna, o de animales domésticos, en el medio marino.
- c) A y B son correctas.
- d) A y B son incorrectas.

Artículo 54. Garantía de conservación de especies autóctonas silvestres.

5 bis. Queda prohibida la suelta no autorizada de ejemplares de especies alóctonas y autóctonas de fauna, o de animales domésticos, **en el medio natural.**

26. Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Artículo 54.3. Marque la opción correcta.

- a) Queda prohibido dar muerte, dañar, molestar o inquietar a los animales silvestres, sea cual fuere el método empleado o la fase de su ciclo biológico.
- b) Queda prohibido dar muerte, dañar, molestar o inquietar de manera grave a los animales silvestres, sea cual fuere el método empleado o la fase de su ciclo biológico.
- c) Queda prohibido dar muerte, dañar, molestar o inquietar intencionadamente a los animales silvestres, sea cual fuere el método empleado o la fase de su ciclo biológico.**
- d) Todas son correctas.

Artículo 54. Garantía de conservación de especies autóctonas silvestres.

5. Queda prohibido dar muerte, dañar, molestar o INQUIETAR INTENCIONADAMENTE a los animales silvestres, sea cual fuere el método empleado o la fase de su ciclo biológico.

27. Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Artículo 54.6. Marque la opción correcta.

- a) Sin perjuicio de los pagos compensatorios que en su caso pudieren establecerse por razones de conservación, con carácter general, las Administraciones públicas no son responsables de los daños ocasionados por las especies de fauna silvestre, excepto en los supuestos establecidos en la normativa estatal.
- b) Sin perjuicio de los pagos compensatorios que en su caso pudieren establecerse por razones de conservación, con carácter general, las Administraciones públicas no son responsables de los daños ocasionados por las especies de fauna silvestre, excepto en los supuestos establecidos en la normativa autonómica.
- c) Sin perjuicio de los pagos compensatorios que en su caso pudieren establecerse por razones de conservación, con carácter general, las Administraciones públicas no son responsables de los daños ocasionados por las especies de fauna silvestre, excepto en los supuestos establecidos en una normativa sectorial.
- d) **Ninguna es correcta.**

Artículo 54. Garantía de conservación de especies autóctonas silvestres.

6. Sin perjuicio de los pagos compensatorios que en su caso pudieren establecerse por razones de conservación, con carácter general, las Administraciones públicas no son responsables de los daños ocasionados por las especies de fauna silvestre, excepto en los supuestos establecidos en la **normativa sectorial específica**.

28. Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Artículo 55.1. Marque la opción correcta.

- a) Las Administraciones públicas promoverán la reintroducción de las especies de la fauna y flora silvestres autóctonas extinguidas, incluyendo aquéllas desaparecidas de todo el medio natural español en tiempos históricos, sobre las que existan referencias escritas fidedignas, y de las que aún existan poblaciones en otros lugares o en cautividad, especialmente cuando estas reintroducciones contribuyan al restablecimiento del estado de conservación favorable de especies o hábitats de interés comunitario.
- b) La Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad elevará, antes del 31 de diciembre de 2017, a la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, previa consulta al Consejo Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad y, en su caso, al comité científico del Listado y Catálogo Español de Especies Amenazadas, un Listado de especies extinguidas en todo el medio natural español.
- c) **A y B son correctas.**
- d) A y B son incorrectas.

Artículo 55. Reintroducción de especies silvestres autóctonas extinguidas.

1. Las Administraciones públicas promoverán la reintroducción de las especies de la fauna y flora silvestres autóctonas extinguidas, incluyendo aquéllas desaparecidas de todo el medio natural español en tiempos históricos, sobre las que existan referencias escritas fidedignas, y de las que aún existan poblaciones en otros lugares o en cautividad, especialmente cuando estas reintroducciones contribuyan al restablecimiento del estado de conservación favorable de especies o hábitats de interés comunitario.

La Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad elevará, antes del 31 de diciembre de 2017, a la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, previa consulta al Consejo Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad y, en su caso, al comité científico del Listado y Catálogo Español de Especies Amenazadas, un Listado de especies extinguidas en todo el medio natural español. Dicho Listado será publicado en el "Boletín Oficial del Estado". No podrán autorizarse proyectos de reintroducción de especies no presentes en estado silvestre en el territorio español, que no estén incluidas en el citado listado.

**29. Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Artículo 59.1.
En lo que se refiere al Catálogo Español de Especies Amenazadas:**

- a) La inclusión de un taxón o población en la categoría de “en peligro de extinción” conllevará, en un plazo máximo de un año, la adopción de un plan de recuperación, que incluya las medidas más adecuadas para el cumplimiento de los objetivos buscados, y, en su caso, la designación de áreas críticas.
- b) La inclusión de un taxón o población en la categoría de “en peligro de extinción” conllevará, en un plazo máximo de dos años, la adopción de un plan de recuperación, que incluya las medidas más adecuadas para el cumplimiento de los objetivos buscados, y, en su caso, la designación de áreas críticas.
- c) La inclusión de un taxón o población en la categoría de “en peligro de extinción” conllevará, en un plazo máximo de tres años, la adopción de un plan de recuperación, que incluya las medidas más adecuadas para el cumplimiento de los objetivos buscados, y, en su caso, la designación de áreas críticas.**
- d) La inclusión de un taxón o población en la categoría de “en peligro de extinción” conllevará, en un plazo máximo de cinco años, la adopción de un plan de recuperación, que incluya las medidas más adecuadas para el cumplimiento de los objetivos buscados, y, en su caso, la designación de áreas críticas.

Artículo 59. Efectos de la inclusión en el Catálogo Español de Especies Amenazadas.

1. En lo que se refiere al Catálogo Español de Especies Amenazadas:

- a) La inclusión de un taxón o población en la categoría de “en peligro de extinción” conllevará, en un plazo máximo de TRES AÑOS, la adopción de un plan de recuperación, que incluya las medidas más adecuadas para el cumplimiento de los objetivos buscados, y, en su caso, la designación de áreas críticas.**

30. Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Artículo 62.3. Marque la opción correcta.

- a) Las organizaciones sin ánimo de lucro, los parques zoológicos, los acuarios, los jardines botánicos y los centros públicos de investigación o conservación participarán en los programas de cría en cautividad y propagación de especies amenazadas.
- b) Las organizaciones sin ánimo de lucro, los parques zoológicos, los acuarios, los jardines botánicos y los centros privados de investigación o conservación participarán en los programas de cría en cautividad y propagación de especies amenazadas.
- c) A y B son correctas.
- d) **A y B son incorrectas.**

Artículo 62. Propagación de Especies Silvestres Amenazadas.

3. Las organizaciones sin ánimo de lucro, los parques zoológicos, los acuarios, los jardines botánicos y los centros públicos y privados de investigación o conservación **PODRÁN PARTICIPAR** en los programas de cría en cautividad y propagación de especies amenazadas.

31. Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Artículo 63.5. Marque la opción correcta.

- a) Se crea el Inventario Español de Bancos de Material Biológico y Genético de especies silvestres, dependiente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, que tendrá carácter consultivo y en el que se incluirán los datos que vuelquen las comunidades autónomas.
- b) Se crea el Inventario Español de Bancos de Material Biológico y Genético de especies silvestres, dependiente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, que tendrá carácter participativo y en el que se incluirán los datos que vuelquen las comunidades autónomas.
- c) **Se crea el Inventario Español de Bancos de Material Biológico y Genético de especies silvestres, dependiente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, que tendrá carácter informativo y en el que se incluirán los datos que vuelquen las comunidades autónomas.**
- d) Se crea el Inventario Español de Bancos de Material Biológico y Genético de especies silvestres, dependiente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, que tendrá carácter informador y en el que se incluirán los datos que vuelquen las comunidades autónomas.

Artículo 63. Conservación ex situ de material biológico y genético de especies silvestres.

5. Se crea el Inventario Español de Bancos de Material Biológico y Genético de especies silvestres, dependiente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, que tendrá **CARÁCTER INFORMATIVO** y en el que se incluirán los datos que vuelquen las comunidades autónomas.

32. Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Artículo 64. 1. Se crea el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, cuya estructura y funcionamiento se regulará reglamentariamente y en el que se incluirán, cuando exista información técnica o científica que así lo aconseje, todas aquellas especies y subespecies exóticas invasoras que constituyan una amenaza grave para las especies autóctonas, los hábitats o los ecosistemas, la agronomía o para los recursos económicos asociados al uso del patrimonio natural.

- a) Dicho catálogo dependerá del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, con carácter interadministrativo.
- b) Dicho catálogo dependerá del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de ámbito estatal.**
- c) A y B son correctas.
- d) A y B son incorrectas.

Artículo 64. Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.

1. Se crea el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, cuya estructura y funcionamiento se regulará reglamentariamente y en el que se incluirán, cuando exista información técnica o científica que así lo aconseje, todas aquellas especies y subespecies exóticas invasoras que constituyan una amenaza grave para las especies autóctonas, los hábitats o los ecosistemas, la agronomía o para los recursos económicos asociados al uso del patrimonio natural.

Dicho catálogo dependerá del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, **con carácter administrativo y ámbito estatal.**

33. Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Artículo 65.1. Marque la opción correcta.

- a) La caza y la pesca en aguas continentales sólo podrá realizarse sobre las especies que determine el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, declaración que en ningún caso podrá afectar a las especies incluidas en el Listado de Especies en Régimen de Protección Especial, o a las prohibidas por la Unión Europea.
- b) La caza y la pesca en aguas continentales sólo podrá realizarse sobre las especies que determinen las Comunidades autónomas, declaración que en ningún caso podrá afectar a las especies incluidas en el Listado de Especies en Régimen de Protección Especial, o a las prohibidas por la Unión Europea.**
- c) A y B son correctas.
- d) A y B son incorrectas.

Artículo 65. Especies objeto de caza y pesca.

1. La caza y la pesca en aguas continentales sólo podrá realizarse sobre las especies que determinen LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, declaración que en ningún caso podrá afectar a las especies incluidas en el Listado de Especies en Régimen de Protección Especial, o a las prohibidas por la Unión Europea.

34. Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Artículo 66. Marque la opción correcta.

- a) El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, podrá autorizar la modalidad de la caza de perdiz con reclamo macho, en los lugares en donde sea tradicional y con las limitaciones precisas para garantizar la conservación de la especie.
- b) Las Comunidades autónomas podrán autorizar la modalidad de la caza de perdiz con reclamo macho, en los lugares en donde sea tradicional y con las limitaciones precisas para garantizar la conservación de la especie.
- c) A y B son correctas.
- d) **A y B son incorrectas.**

Artículo 66. Caza de la perdiz con reclamo.

LA ADMINISTRACIÓN COMPETENTE podrá autorizar la modalidad de la caza de perdiz con reclamo macho, en los lugares en donde sea tradicional y con las limitaciones precisas para garantizar la conservación de la especie.

35. Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Artículo 69.1. Los objetivos de la Red española de Reservas de la Biosfera son:

- a) **Mantener un conjunto definido e interconectado de “laboratorios naturales”; estaciones comparables de seguimiento de las relaciones entre las comunidades humanas y los territorios en que se desenvuelven, con especial atención a los procesos de mutua adaptación y a los cambios generados.**
- b) Asegurar la efectiva comparación permanente y la transferencia de la información así generada a los escenarios en que resulte de aplicación.
- c) Promover la generalización de modelos de ordenación espacial sostenible del territorio.
- d) Todas son correctas.

Artículo 69. Objetivos de la Red española de Reservas de la Biosfera.

1. Los objetivos de la Red española de Reservas de la Biosfera son:

- a) Mantener un conjunto definido e interconectado de “laboratorios naturales”; estaciones comparables de seguimiento de las relaciones entre las comunidades humanas y los territorios en que se desenvuelven, con especial atención a los procesos de mutua adaptación y a los cambios generados.
- b) Asegurar la efectiva COMPARACIÓN CONTINUA y la transferencia de la información así generada a los escenarios en que resulte de aplicación.
- c) Promover la generalización de modelos DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE del territorio.

36. Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Artículo 71.6. Marque la opción incorrecta.

- a) Las autoridades competentes de acceso a los recursos genéticos notificarán las autorizaciones, cuyos contenidos se ajustarán a lo establecido en el Protocolo de Nagoya y sus mecanismos de desarrollo, al punto focal nacional. El punto focal nacional las trasladará al Centro de Intercambio de Información previsto en el Protocolo de Nagoya, momento en el que se convertirán en los certificados de cumplimiento internacionalmente reconocidos.
- b) El real decreto establecerá también los modelos que serán los mismos en todo el territorio nacional.
- c) **Si se pretendiera obtener patentes a partir de los recursos genéticos, la solicitud de patente se registrará por lo dispuesto en la legislación vigente en materia de patentes. En el desarrollo reglamentario de dicha legislación participarán el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y las Comunidades autónomas.**
- d) Cuando en el transcurso de una investigación con recursos genéticos obtenidos con fines no comerciales devenga una posible utilización comercial, el interesado deberá solicitar una nueva autorización a la autoridad competente.

Artículo 71. Acceso y utilización de los recursos genéticos procedentes de taxones silvestres y distribución de beneficios.

6. Las autoridades competentes de acceso a los recursos genéticos notificarán las autorizaciones, cuyos contenidos se ajustarán a lo establecido en el Protocolo de Nagoya y sus mecanismos de desarrollo, al punto focal nacional. El punto focal nacional las trasladará al Centro de Intercambio de Información previsto en el Protocolo de Nagoya, momento en el que se convertirán en los certificados de cumplimiento internacionalmente reconocidos.

El real decreto establecerá también los modelos que serán los mismos en todo el territorio nacional.

Si se pretendiera obtener patentes a partir de los recursos genéticos, la solicitud de patente se registrará por lo dispuesto en la legislación vigente en materia de patentes. En el desarrollo reglamentario de dicha legislación participará EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.

Cuando en el transcurso de una investigación con recursos genéticos obtenidos con fines no comerciales devenga una posible utilización comercial, el interesado deberá solicitar una nueva autorización a la autoridad competente.

37. Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Artículo 73. 2 y 3. Marque la opción correcta.

- a) **El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio mantendrá un registro de las importaciones y exportaciones de especies silvestres cuyo comercio esté regulado, y elaborará, con una periodicidad anual, informes que permitan realizar el análisis de los niveles y tendencias del comercio internacional de estas especies protegidas.**
- b) El Ministerio de Medio Ambiente evaluará, al menos cada tres años, a partir de los datos de las estadísticas comerciales, el comercio internacional de vida silvestre en España y comunicará sus conclusiones al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio junto con una propuesta de medidas que permitan adoptar, si procede, las actuaciones necesarias para asegurar la sostenibilidad de dicho comercio.
- c) El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio valorará la propuesta trasladándola a la Comisión Europea.
- d) Todas son correctas.

Artículo 73. Comercio internacional de especies silvestres.

2. El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio mantendrá un registro de las importaciones y exportaciones de especies silvestres cuyo comercio esté regulado, y elaborará, con una periodicidad anual, informes que permitan realizar el análisis de los niveles y tendencias del comercio internacional de estas especies protegidas.

3. El Ministerio de Medio Ambiente evaluará, AL MENOS CADA CINCO AÑOS, a partir de los datos de las estadísticas comerciales, el comercio internacional de vida silvestre en España y comunicará sus conclusiones al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio junto con una propuesta de medidas que permitan adoptar, si procede, las actuaciones necesarias para asegurar la sostenibilidad de dicho comercio.

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio valorará la PROPUESTA Y, EN SU CASO, LA TRASLADARÁ a la Comisión Europea.

38. Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Artículo 75. Marque la opción correcta.

- a) El Ministerio de Medio Ambiente podrá conceder ayudas a las entidades sin ánimo de lucro de ámbito estatal, para el desarrollo de actuaciones que afecten a varias Comunidades autónomas y que tengan por objeto la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad, previa aceptación, en su caso, de las Comunidades autónomas cuya gestión del patrimonio natural y de la biodiversidad sea afectada por las actuaciones.
- b) El Ministerio de Medio Ambiente podrá conceder ayudas a las entidades sin ánimo de lucro de ámbito estatal, para el desarrollo de actuaciones que afecten a más de una Comunidad autónoma y que tengan por objeto la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad, previa aceptación, en su caso, de las Comunidades autónomas cuya gestión del patrimonio natural y de la biodiversidad sea afectada por las actuaciones.**
- c) El Ministerio de Medio Ambiente podrá conceder ayudas a las entidades sin ánimo de lucro de ámbito estatal, para el desarrollo de actuaciones que afecten a dos o más Comunidades autónomas y que tengan por objeto la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad, previa aceptación, en su caso, de las Comunidades autónomas cuya gestión del patrimonio natural y de la biodiversidad sea afectada por las actuaciones.
- d) El Ministerio de Medio Ambiente podrá conceder ayudas a las entidades sin ánimo de lucro de ámbito estatal, para el desarrollo de actuaciones que afecten a más de dos Comunidades autónomas y que tengan por objeto la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad, previa aceptación, en su caso, de las Comunidades autónomas cuya gestión del patrimonio natural y de la biodiversidad sea afectada por las actuaciones.

Artículo 75. Ayudas a entidades sin ánimo de lucro.

El Ministerio de Medio Ambiente podrá conceder ayudas a las entidades sin ánimo de lucro de ámbito estatal, para el desarrollo de actuaciones que afecten **A MÁS DE UNA COMUNIDAD AUTÓNOMA** y que tengan por objeto la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad, previa aceptación, en su caso, de las Comunidades autónomas cuya gestión del patrimonio natural y de la biodiversidad sea afectada por las actuaciones.

39. Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Artículo 80. 1. A los efectos de esta ley, se considerarán infracciones administrativas:

- a) La utilización de productos químicos o de sustancias biológicas, la realización de vertidos, tanto líquidos como sólidos, el derrame de residuos, así como el depósito de elementos sólidos para rellenos, que alteren las condiciones de los ecosistemas con daño grave para los valores en ellos contenidos.
- b) La destrucción o deterioro del hábitat de especies en peligro de extinción en particular del lugar de reproducción, invernada, reposo, campeo o alimentación.
- c) **En ausencia de la correspondiente autorización administrativa la posesión, transporte, tráfico o comercio de especies incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, la importación o introducción por primera vez en el territorio nacional, o la primera liberación al medio, de una especie susceptible de competir con las especies autóctonas.**
- d) El deterioro o alteración grave de los componentes de hábitats prioritarios de interés comunitario o la destrucción de componentes, o deterioro grave del resto de componentes de hábitats de interés comunitario.

Artículo 80. Tipificación y clasificación de las infracciones.

1. A los efectos de esta ley, y sin perjuicio de lo que disponga al respecto la legislación autonómica, se considerarán infracciones administrativas:

- a) La utilización de productos químicos o de sustancias biológicas, la realización de vertidos, tanto líquidos como sólidos, el derrame de residuos, así como el depósito de elementos sólidos para rellenos, que alteren las condiciones de los ecosistemas **con daño** para los valores en ellos contenidos. Del propio modo, tendrán la consideración de infracción la comisión de los hechos anteriormente mencionados aun cuando no se hubieran producido daños, siempre que hubiera existido un riesgo serio de alteración de las condiciones de los ecosistemas.
- d) **La destrucción** del hábitat de especies en peligro de extinción en particular del lugar de reproducción, invernada, reposo, campeo o alimentación.
- f) En ausencia de la correspondiente autorización administrativa la posesión, transporte, tráfico o comercio de especies incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, la importación o introducción por primera vez en el territorio nacional, o la primera liberación al medio, de una especie susceptible de competir con las especies autóctonas.
- j) El deterioro o **alteración significativa** de los componentes de hábitats prioritarios de interés comunitario o la destrucción de componentes, o **deterioro significativo** del resto de componentes de hábitats de interés comunitario.

40. Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Artículo 81. 2.
En la imposición de las sanciones:

- a) Se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada.
- b) Se deberá guardar la debida proporción entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada.
- c) Se deberá guardar la debida relación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada.
- d) Ninguna es correcta.

Artículo 81. Clasificación de las sanciones.

2. En la imposición de las sanciones, se deberá guardar **la debida adecuación** entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, teniendo en cuenta los siguientes criterios: la magnitud del riesgo que supone la conducta infractora y su repercusión; la cuantía, en su caso, de los daños ocasionados; su trascendencia por lo que respecta a la seguridad de las personas o bienes protegidos por esta ley; las circunstancias del responsable; el grado de intencionalidad apreciable en el infractor o infractores; y, en su caso, el beneficio ilícitamente obtenido como consecuencia de la conducta infractora, así como la irreversibilidad de los daños o deterioros producidos.

Temario Ascenso al Empleo de Cabo 2024

<https://www.ats-ayudantes-iipp.es>